ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 059

ARICA, 19 NOV. 2009

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, de Fecha 13 de noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, el cual tiene por objeto aplicar recursos para promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad del sector agrícola de la región de Arica y Parinacota.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que lo señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 14 y 25 de Agosto del 2009, según certificados Nº 266/2009 y 277/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese el** Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, de Fecha 13 de noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, el cual tiene por objeto aplicar recursos para promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad del sector agrícola de la región de Arica y Parinacota, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 9 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 13 de Noviembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez Nº 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" **o "Gobierno Regional",** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** , RUT 70.930.000-8, persona jurídica de derecho privado, representada para todos efectos por su Director Ejecutivo, don Rodrigo Vega Alarcón, cédula nacional de identidad Nº 7.330.286-2, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante "FIA" o "el ejecutor", o la "institución receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de:

1) Lo dispuesto en la glosa 21 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que entre otros señala: "... La distribución de estos recursos, entre los Gobiernos Regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.
Los gobiernos regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

   Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

   La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

   Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión."

2) Lo dispuesto en la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, numeral 04, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que señala " Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a universidades, institutos o centros, elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad o a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

3) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 08 de Mayo del 2009, según certificado Nº 147/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que establece los lineamientos estratégicos a priorizar de los recursos FIC 2009 para la región.

4) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 14 y 25 de Agosto del 2009, según certificados Nº 266/2009 y 277/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que establece la distribución FIC.

5) Lo elaborado por la Mesa FIC-R, coordinada por SUBDERE, como Guía General de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional 2009.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, desde el Gobierno Regional a FIA tiene por objeto la aplicación de recursos con el fin de promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad del sector agrícola de la región de Arica y Parinacota, realizando iniciativas que contribuyan al desarrollo, validación adaptación o incorporación de nuevos productos, procesos o servicios en alguna etapa de la cadena productiva de la agricultura regional.

**TERCERO: PROGRAMA Y PRODUCTOS**

El ejecutor se compromete a aplicar los recursos recibidos en transferencia, mediante el presente convenio, para el financiamiento de los programas e Instrumentos indicados en el cuadro siguiente, según lo aprobado por el Consejo Regional señalado en el artículo Primero.

Los Instrumentos y/o programas a financiar son los siguientes:

| Programa /Instrumentos |
|---|
| Programa Territorial Hortícola |
| Sistema de Inteligencia para Innovación Competitiva Regional |
| Convocatoria Giras en innovación Agraria –Concurso giras |
| Estudio: " Agricultura de precisión con orientación al riego" |

Los Instrumentos a desarrollar estarán enmarcados en lo establecido en:

- Guía General de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad asignación regional y Anexos.
- Documento Propuesta Uso de recursos FIC R 2009, aprobado por CORE, Certificado Nº147

**CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA**

El Ejecutor, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará una Contraparte Técnica, que será un profesional de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.



APROBADO

**QUINTO: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**

El Monto Total a transferir, asciende a **M$ 345.600, (trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos)** de acuerdo a la siguiente distribución:

| Instrumento / Programa | Monto M$ 2009 |
|---|---|
| Programa Territorial Hortícola | 150.000 |
| Sistema de Inteligencia para Innovación Competitiva regional | 80.000 |
| Convocatoria Giras en innovación Agraria –Concurso giras | 50.000 |
| Estudio: Agricultura de precisión con orientación al riego | 40.000 |
| = Monto Total | 320.000 |
| (+) Gastos Operacionales | 25.600 |
| = Monto Total Transferencia a Innova | 345.600 |

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Las programaciones de desembolsos serán suscritas por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

Los gastos Operacionales indicados en cuadro anterior, corresponderán al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN GASTOS OPERACIONALES |
|---|---|
| Convocatoria y Licitaciones | Honorarios y Remuneraciones Profesionales, Diseño Instrumento, Publicación de la Convocatoria en Medios de Comunicación |
| Evaluación Convocatorias | Honorarios y Remuneraciones Profesionales para Evaluación de Convocatoria |
| Seguimiento y Control | Honorarios y Remuneraciones Profesionales para : Hacer Seguimiento y Control de Proyectos y para Evaluar Proyectos en Ejecución y Ejecutados |
| Pasajes /Viáticos | Pasajes y Estadía para Visitas a Terreno. |
| Otros Gastos | Imprevistos, Fungibles |

**SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

Durante la ejecución del convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo séptimo.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el artículo séptimo.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el artículo décimo.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formulare, en calidad de otorgante de los fondos, según se establece en el artículo séptimo.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en el artículo décimo y la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar el Gobierno Regional, un informe mensual, y un informe final del programa en comento, según se establece en el artículo séptimo.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron concebidos.
8. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA APROBADO DEPARTAMENTO JURIDICO

**SEPTIMO: RENDICIÓN**

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.

2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

   Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

   El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse a planillas y/o formularios remitidos por el Gobierno Regional para tales efectos.

   Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

   Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

**NOVENO: EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA**

El ejecutor, para efectos de la ejecución de esta iniciativa, designará una Contraparte, que será el encargado de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades de la iniciativa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

Esta información y documentación deberá ser mantenida, en forma íntegra y completa, en la siguiente dirección calle Loreley 1582, comuna de La Reina de la ciudad de Santiago.

El encargado de la ejecución de la iniciativa, designado por el ejecutor es don **Fernando Arancibia Martínez, Rut 6.517.236-4.** Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

**DECIMO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA APROBADO DEPARTAMENTO JURIDICO

relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

**UNDECIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El convenio podrá modificarse para:

1. Adecuar los plazos a las exigencias y contingencias del o los productos del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto del programa de este convenio.
3. Cualquier otra indicación o situación expuesta o aprobada por el Gobierno Regional.

**DUODÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO**

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. El Informe Final de Actividades se entregará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la notificación de la citada carta certificada, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo cumplir con la obligación de entregar el Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y a la Institución Receptora. No obstante, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

**DECIMO CUARTO: ACUERDOS DE COOPERACIÓN**

El ejecutor podrá realizar acuerdos de cooperación o colaboración técnica con organismos e instituciones públicas o privadas, de la región de Arica y Parinacota, o con oficinas o dependencias en ella, para realizar la función investigación y/o de supervisión técnica de la ejecución del programa, manteniendo la gestión financiera de los recursos transferidos mediante este acto administrativo, en especial lo que dice relación con las rendiciones de cuentas y entrega de informes a que hubiere lugar.

**DECIMO QUINTO: OTROS**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Luís Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior.

La personería de don RODRIGO VEGA ALARCÓN para actuar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta del Acta de Sesión Extraordinaria Nº150, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 27 de Marzo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 4 de abril de 2006, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales

En señal de aceptación las partes firman."

**3. Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado Estudio, el que no podrá exceder de **M$ 345.600.-** (trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 01 Asignación 621 (sector privado).

**TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

**LUIS ROCAFULL LÓPEZ**
**INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

OJV/MMR
DISTRIBUCION:
1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
APROBADO
DEPARTAMENTO JURIDICO